

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN FORESTAL DE ANDALUCÍA HORIZONTE 2030.

Visto el expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030, en adelante “PFA horizonte 2030”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano promotor, remitió a esta Secretaría General, en su calidad de órgano ambiental, la solicitud de inicio de dicho procedimiento.

SEGUNDO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por encontrarse este instrumento de planificación dentro del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el PFA horizonte 2030 se encuentra cursando su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2022, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos remitió a esta Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de evaluación estratégica ordinaria del PFA horizonte 2030, argumentando retrasos en el procedimiento sustantivo de aprobación del Plan, motivados por la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por las circunstancias del contexto internacional, que están afectando al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, ya que ambos procedimientos se están llevando a cabo en paralelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 38 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Conforme al mencionado artículo 38, la duración máxima de los distintos trámites que incluye el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se establece en 22 meses. Para el procedimiento que está siguiendo este Plan, y teniendo en cuenta la fecha de solicitud de inicio de dicho procedimiento antes referida, la fecha máxima de tramitación se establece en el 22 de julio de 2022.

TERCERO.- Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio o

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla
T: 955003418 / 955625877
svpinea.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMV238X6VX98Z3PHMQUE78WUEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

CUARTO.- Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 8.4 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

ACUERDO

PRIMERO.- La ampliación del plazo máximo que establece la ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del PFA horizonte 2030, en el plazo máximo permitido por el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo, establecido originalmente en 22 meses, se amplía en 11 meses más, siendo la fecha máxima para finalizar la tramitación de dicho procedimiento el 22 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de ampliación de plazo al promotor del PFA horizonte 2030 y a las entidades interesadas, identificadas como aquellas que fueron consultadas en el trámite de consultas iniciales de la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, este Acuerdo de ampliación de plazo se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el área dedicada a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Contra este Acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de conformidad con el citado artículo 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: Sergio Arjona Jiménez.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMV238X6VX98Z3PHMQUE78WUEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	